



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 00-00264/2017 del registro de esta Casa de Altos Estudios caratulado: "Garate Antonella Mariel; S/ Certificado Analítico y Diploma de Egresado de la Carrera Trad. Público Nacional en Lengua Inglesa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente la Srta Antonela Mariel Garate, solicitó el otorgamiento del certificado Analítico y Diploma como egresada de la carrera de Traductorado Público Nacional en Lengua Inglesa en razón de haber rendido y aprobado la totalidad de las asignaturas previstas en el Plan de Estudios- Ord. C.S. N° 486/12, correspondiente a dicha carrera.

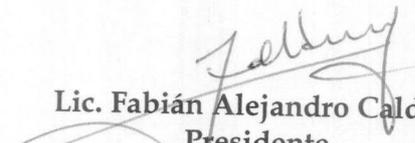
Que, las referidas actuaciones fueron siguiendo el circuito correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente para el otorgamiento de títulos de pregrado y grado universitario, conforme a lo establecido en la R. R. N° 404/03, refrendado por Ord. H.C.S. N° 237/03.

Que, al respecto, el Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Cr. Jorge Hugo Riboldi, advirtió que en el Anexo de la Ordenanza N° 486/2012 de la carrera de Traductorado Público Nacional en Lengua Inglesa, Punto 3.3.1- Estructura Curricular figura la asignatura N° 16 como "Derecho Comparado Aplicado a la Traducción"; y en el Punto 4.1 - Tabla de Equivalencias figura: "Derecho Comparado y Elementos de Derecho Aplicados a la Traducción" existiendo en ambas, discrepancias en el nombre de la mencionada asignatura.

Que, este Cuerpo constituido en Comisión habiendo analizado lo solicitado por el Decano de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas constató efectivamente el error material (de tipeo) en la Ordenanza C.S. N° 486/2012, sugiriendo rectificar el mismo, estableciendo que la denominación correcta de la Asignatura es "Derecho Comparado Aplicado a la Traducción".

ORDENANZA N° 104


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Que, cabe destacar que el Estatuto Universitario en su art. 74° inc. 10, establece como atribución de este Cuerpo Colegiado: "... *Crear y suprimir carreras, aprobar u observar los planes de estudios de pregrado, grado o posgrado, proyectados por los departamentos académicos, sedes regionales y escuelas, avalados por los respectivos consejos departamentales u organismos análogos, con identificación de estructuras, perfiles, habilitaciones, alcances, competencias e incumbencias de títulos a expedirse.*"

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 28 de fecha 31 de agosto del año en curso, habiendo analizado y debatido lo tratado precedentemente dispuso por unanimidad enmendar el error material (de tipeo) en la Ordenanza C.S. N° 486/2012 del Plan de Estudio de la Carrera de Traductorado Público Nacional en Lengua Inglesa, cuya denominación de la signatura que figura en la estructura curricular N° 16, es "Derecho Comparado Aplicado a la Traducción".

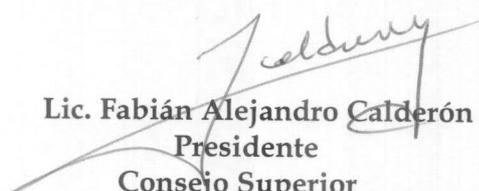
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerando"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1: ENMENDAR el error material (de tipeo) en la Ordenanza C.S. N° 486/2012 del Plan de Estudio de la Carrera de Traductorado Público Nacional en Lengua Inglesa cuya denominación de la asignatura que figura en la estructura Curricular N° 16, es "Derecho Comparado Aplicado a la Traducción", conforme a lo señalado en el "Visto" y en los "Considerados" de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 104 

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior